



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Inteligencia Artificial impartido por la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, el Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional, la Facultad de Matemáticas y la Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las disposiciones generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Inteligencia Artificial

Artículo 2º El Magíster en Inteligencia Artificial, dependiente de las Facultades de Ingeniería, Matemáticas, Filosofía y del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos. El Programa está dirigido tanto a Licenciados en Ciencias de la Ingeniería, Matemática o Estadísticas que buscan un perfeccionamiento en herramientas computacionales en el área de Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Dirección del Programa está a cargo del Director del Magíster en Inteligencia Artificial (Director del Programa) y el Comité del Magíster en Inteligencia Artificial (Comité del Programa), respectivamente, según se indica a continuación.

Artículo 4º El Director del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Ingeniería entre los académicos que participen en el Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Artículo 5º Corresponde al Director del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Comité del Programa, y velar por su cumplimiento;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- Asignar las funciones de docencia, tutorías, supervisión de actividades de graduación y otras entre los académicos del Programa;
- Evaluar los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes al Programa y elaborar una propuesta de postulantes, que pueden ser admitidos, al Comité del Programa;



- f) Proponer al Comité del Programa, el reconocimiento de estudios realizados previo al ingreso al Programa;
- g) Resolver situaciones y solicitudes especiales de alumnos del Programa;
- h) Dar cuenta del estado del Programa al Comité del Programa al menos una vez al semestre;
- i) Difundir a nivel nacional e internacional el Programa;
- j) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa, apoyado por el Comité del Programa, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º

El Comité del Programa está conformado por:

- a) El Director del Programa, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Ingeniería, o su representante;
- c) El Director del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional, o su representante;
- d) El Decano de la Facultad de Matemáticas, o su representante;
- e) El Decano de la Facultad de Filosofía, o su representante; y
- f) Dos profesores del Programa designados por el Director del Programa.

Artículo 7º

Corresponde al Comité del Programa:

- a) Velar por la gestión del Programa y apoyar al Director del Programa;
- b) Velar por el adecuado nivel académico del Programa, en particular de los cursos;
- c) Proponer las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- d) Seleccionar los profesores que participarán en el Programa, en conformidad con las políticas y normas vigentes en la Universidad;
- e) Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y egreso del Programa;
- f) Proponer al Director del Programa acciones de mejora y desarrollo del Programa;
- g) Revisar situaciones y solicitudes especiales de alumnos del Programa presentadas por el Director del Programa;
- h) Evaluar los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes al Programa;
- i) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades o en programas de Educación Continua;
- j) Participar activamente en los procesos de acreditación del Programa.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 8º

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.



Artículo 9º Los profesores supervisores de la Actividad de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que tengan al menos el grado académico de Magíster. Excepcionalmente pueden compartir la responsabilidad de supervisión profesionales que no cuenten con el grado de Magister y sean reconocidos por su excelencia en docencia, o experiencia profesional.

Artículo 10º Los profesores del Programa serán seleccionados por el Director del Programa y aprobados por el Comité del Programa.

TÍTULO V De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité del Programa.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Inteligencia Artificial requiere:

- a) Estar en posesión del Grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, Matemáticas o Estadística o poseer un título profesional universitario en las áreas mencionadas, equivalente a la licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, que sean reconocidas por el Estado del país correspondiente.
- b) Contar con al menos dos años de experiencia laboral verificable en el área de tecnologías de información, ingeniería de software, inteligencia artificial, ciencia de datos o cualquier área afín. En casos calificados este requisito puede ser no considerado si el Comité del Programa así lo estima.
- c) Acreditar nivel intermedio en idioma inglés (a nivel B1 o superior) mediante una certificación internacional.
- d) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son:

- a) Certificado del grado y/o título mediante copia validada ante Notario o en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero;
- b) Certificado de notas del grado y/o título alcanzados previamente;
- c) Currículum Vitae actualizado;
- d) Dos cartas de recomendación;
- e) Certificado que acredite nivel B1 (o superior) en idioma inglés.
- f) Entrevista personal con alguno de los integrantes del Comité del Programa.

Artículo 14º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité del Programa, el que se pronunciará sobre la propuesta de admisión que presente el Director del Programa. La preselección del Comité del Programa, de los postulantes, será enviada al Director de Postgrado de la Escuela de Ingeniería para su aprobación y posterior envío a la Comisión de Admisión de la Universidad, la que sanciona la admisión y publica el listado de los postulantes a los que se ofrecerá matrícula.



El Comité del Programa se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan los niveles mínimos exigidos para completar con éxito el Programa.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

- Artículo 15º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Inteligencia Artificial contempla 120 créditos UC¹ los que se distribuyen como se indica a continuación:
- 70 créditos de cursos mínimos
 - 30 créditos de cursos optativos
 - 20 créditos correspondientes a la Actividad de Graduación
- Artículo 16º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Inteligencia Artificial o con cursos de postgrados impartidos por otros programas de Magister de la Universidad, previa autorización del Director del Programa. Se podrán realizar, como máximo, 10 créditos de cursos de postgrado impartidos en otros programas de Magíster.
- Artículo 17º** El Programa está diseñado para completarse en 4 semestres en un esquema de cursos bimestrales (4 bimestres por año), en régimen de dedicación parcial. El alumno podrá completar el Programa en un plazo máximo de 6 semestres.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 18º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Artículo 19º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 5,0. De no mantener dichos PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Artículo 20º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobado cualquier curso o actividad del Programa.
- Artículo 21º** El incumplimiento de las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 22º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité del Programa, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles de la Universidad.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



La resolución del Comité del Programa podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad de Graduación

- Artículo 23º** La Actividad de Graduación del Magíster en Inteligencia Artificial consiste en un trabajo en el cual el alumno debe demostrar la capacidad para articular críticamente conocimientos adquiridos durante el Programa y proponer soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos, bajo la supervisión de un Profesor Supervisor.
- Artículo 24º** El logro de competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad de Graduación para optar a dicho grado.
- Artículo 25º** El Profesor Supervisor de la Actividad de Graduación será designado por el Director del Programa y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen de Grado

- Artículo 26º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad de Graduación, el alumno deberá rendir su Examen de Grado.
- Artículo 27º** El Examen de Grado consistirá en la defensa oral del informe escrito de su Actividad de Graduación.
- Artículo 28º** El Examen de Grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada al menos por:
- El Director del Programa o su representante
 - El Profesor Supervisor
 - Un profesor del Programa; o un profesor de la Escuela de Ingeniería, o de la Facultad de Matemáticas, o de la Facultad de Filosofía, o del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional; o un profesional destacado en el área en que se desarrolló el trabajo.
- Artículo 29º** En caso de no aprobar el Examen de Grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de seis meses.



TÍTULO X Del Egreso y Graduación

- Artículo 30º** El egreso del Magíster en Inteligencia Artificial tiene lugar cuando el alumno aprueba la totalidad de los créditos del Programa, incluyendo los de la Actividad de Graduación, excluido el Examen de Grado.
- Artículo 31º** La obtención del Grado de Magíster en Inteligencia Artificial requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Haber completado la totalidad de créditos del Programa con un promedio acumulado de notas igual o superior a cinco;
 - Aprobar el Examen de Grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
 - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Artículo 32º** La calificación final del Grado de Magíster en Inteligencia Artificial se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 90%
 - Calificación Examen de Grado: 10%.

TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 33º** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de cinco años de antigüedad.
- Artículo 34º** Las convalidaciones de los cursos serán establecidas por el Comité del Programa. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.
- Artículo 35º** Se puede convalidar un máximo de 40 créditos en cursos de nivel de postgrado, los cuales podrán estar compuestos por créditos de cursos de nivel de postgrado realizados en las Facultades de Ingeniería, Matemáticas, Filosofía o el Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional, o por hasta 30 créditos en cursos de nivel de postgrado impartidos por otras Unidades Académicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile o bien por otras universidades.

Los cursos de nivel Licenciatura no son convalidables.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 36º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité del Programa, y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 37º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 38º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del año 2020.